

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN No. 2791 de 2019**

**Expediente identificado con RT. 37529
PROYECTO TRONCAL AV. CARACAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
LA ESTACIÓN MOLINOS, PATIO PORTAL DE USME, ESTACIÓN YOMASA**

La suscrita Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de la ciudad de Bogotá D.C, por medio del presente, publica el oficio N° **20193250889681** de fecha 27 de agosto de 2019, por medio del cual se realiza notificación por aviso de la Resolución número 2791 del 20 de junio de 2019, "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 37529.



Bogotá D.C., agosto 27 de 2019

Calle
CARLOS JULIO PELAEZ ALDANA
CL 51 SUR 5 F 90
Ciudad

REF: NOTIFICACION POR AVISO, RT. 37529
Artículo 69 del C. P. A. C. A.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por intermedio de este aviso le notifica la Resolución N° 2791 de fecha 20 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA" correspondiente a una zona de terreno del inmueble ubicado en la CL 51 SUR 5 F 90 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 606-01055443, presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y Registro Topográfico No. 37529.

Contra la mencionada Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del C. P. A. C. A. se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del mismo en la CL 51 SUR 5 F 90 de esta ciudad.

Para notificar la resolución mencionada, se anexa a la presente, copia íntegra de la Resolución N° 2791 de fecha 20 de junio de 2019, en cinco (5) folios.

Concordante,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110321

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2019.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110321
Código Postal 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110321
Código Postal 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



FECHA DEL ENVÍO: 28/08/2019		CIUDAD: BOGOTÁ		CÓDIGO: BOGOTÁ		CUNDA/AMARCA		No. PAGO: 20193250889681		SERVICIO: Postal 24 Horas		ZONA: 20-11110	
CLIENTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)								DESPACHO: 28/08/2019				CÓDIGO POSTAL: 110321	
DIRECCIÓN: CL 22 No. 6 - 27								DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 22 No. 6 - 27				DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 22 No. 6 - 27	
NOMBRE: CARLOS JULIO PELAEZ ALDANA								DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 51 SUR 5 F 90				DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 51 SUR 5 F 90	
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 51 SUR 5 F 90								DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 51 SUR 5 F 90				DIRECCIÓN DE ENTREGA: CL 51 SUR 5 F 90	
ANEXOS: 4 ANEXOS								ANEXOS: 4 ANEXOS				ANEXOS: 4 ANEXOS	
DEFERENCIA:								DEFERENCIA:				DEFERENCIA:	

POSTAL EXPRESS EN LÍNEA: 11032155



35102155

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110321-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN No. 2791 de 2019

Expediente identificado con RT. 37529 PROYECTO TRONCAL AV. CARACAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS, PATIO PORTAL DE USME, ESTACIÓN YOMASA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791 DEL 20/06/2019
POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 37529

CONSIDERANDO

- Que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.

MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791 DEL 20/06/2019
POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 37529

CONSIDERANDO

- Que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.

MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791 DEL 20/06/2019
POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 37529

CONSIDERANDO

- Que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.

MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791 DEL 20/06/2019
POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 37529

CONSIDERANDO

- Que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.
- Que el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia establece que la expropiación por causa de utilidad pública se realiza por ley o por resolución de la autoridad competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Bogotá D.C.

MEJOR PARA TODOS

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Scanned by CamScanner